

1^{er} Informe Legislativo



Mtra.
ZAIRA OCHOA VALDIVIA

DIPUTADA FEDERAL

1. CONTENIDO

2. PRESENTACIÓN.....	2
3. OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y HACER PÚBLICOS LOS INFORMES DE ACTIVIDADES.....	3
4. COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.....	6
5. TRABAJO REALIZADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO (1 DE SEPTIEMBRE DE 2018-31 DE AGOSTO DE 2019)	7
6. COMENTARIO DE LAS PRINCIPALES LEYES NUEVAS Y REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PROBADOS.....	20
7. TRABAJO EN COMISIONES.....	56
8. INICIATIVAS Y PROPOSICIONES PRESENTADAS.....	61
9. LA REFORMA EDUCATIVA DE LA 4T: LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LAS LEYES REGLAMENTARIAS.....	80
10. MENSAJE FINAL.....	88

2. PRESENTACIÓN



Bajo el principio de rendición de cuentas, ante los ciudadanos y con el claro compromiso de construir juntos una nueva República, presento el “**Primer Informe de Actividades**”, como Diputada Federal de la **LXIV Legislatura** del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo previsto en el Artículo 8, Fracción I del Reglamento de Cámara de Diputados.

3. OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y HACER PÚBLICOS LOS INFORMES DE ACTIVIDADES

Con la firme convicción de que es responsabilidad de todas y todos los funcionarios públicos – tanto de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial como de los Organismos Constitucionales Autónomos, en los órdenes federal, estadual y municipal, de respetar y hacer respetar los principios de Máxima Publicidad, de Derecho Irrestricto al Acceso a la Información, de Ética Pública, de Legalidad, de Honradez y de Transparencia, presento Informe de actividades 2019, relativo a los trabajos de las actividades legislativas, de representación política y gestión social realizados en mi calidad de integrante de la Cámara de Diputados, representare de la XXX Circunscripción, por el partido MORENA, para igualmente dar cumplimiento a las disposiciones constitucional y reglamentaria en la materia, que a la letra establecen:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece

Artículo 6o. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. ...

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos...

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los

recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

B. ...

- - Reglamento de la Cámara de Diputados:

Artículo 8.

1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

I. ...

II. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones, del Pleno, de los órganos directivos y de las comisiones o comités a los que pertenezca;

III. Acatar los acuerdos del Pleno, de los órganos directivos, comisiones y comités;

IV. ...

V. ...

VI. Informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación y discusión de los mismos;

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. Ejercer el voto, salvo que exista excusa;

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. Mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina física y/o virtual de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.

XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta;

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. ...

XX. ...
XXI. ...

4. COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Cámara de las Diputadas y los Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, está integrada por 499 representantes populares:

Por tipo de elección:

- 299 de mayoría relativa
- 200 de representación proporcional.

Por género:

- Mujeres: 241
- Hombres: 258

Esta Cámara con el mayor número de mujeres en su integración, por lo que, con toda justificación, se le ha llamado “De la Paridad de Género”

Por Grupo Parlamentario:

- 258 del GP MORENA,
- 78 del GP PAN,
- 47 del GP PRI, • 29 del GP PES,
- 28 del GP PT,
- 28 del GP MC,
- 11 del GP PRD,
- 11 del GP PVEM, • 9 S/P.

5. TRABAJO REALIZADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO (1 DE SEPTIEMBRE DE 2018-31 DE AGOSTO DE 2019)

Durante el año legislativo que se informa, se llevaron a cabo los dos periodos de sesiones ordinarias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (del 1 de septiembre al 31 de diciembre, y del 1 de febrero a 30 de mayo de cada año, respectivamente), y 4 periodos extraordinarios: uno, en el primer periodo de receso, y tres en el segundo periodo de receso (que comprenden los periodos del 1 de enero a 31 de enero, y del 1 de abril a 31 de agosto de cada año, respectivamente), con los siguientes resultados:

Horas aproximadas de trabajo en pleno:

Hrs/Periodo	1º Ordinario	1º Extraordinario	2º Ordinario	1º Extraordinario	2º Extraordinario	3º Extraordinario	TOTAL
Horas	250	10	166	8	24	9	411

Sesiones:

Sesiones/Periodo	1º Ordinario	1º Extraordinario	2º Ordinario	1º Extraordinario	2º Extraordinario	3º Extraordinario	TOTAL
Constitutiva	1						1
De transmisión del Poder Ejecutivo Federal	1						1
De Congreso General	1	1	1	1			4
Solemnes	2		5		1		8
De Jurado de Procedencia			1				1
Ordinarias	38		25				63
Extraordinarias		1		2	4	2	10
TOTAL	43	2	32	3	5	2	88

Iniciativas presentadas:

Origen/Periodo	1º Ordinario	1º Extraordinario	2º Ordinario	1º Extraordinario	2º Extraordinario	3º Extraordinario	TOTAL
Ejecutivo Federal	3						3
Senado de la República	32		17				49
Congresos Locales	25		16				41
Diputadas y Diputados	657		723				1380
Iniciativas Ciudadanas	1						1
TOTAL	718		756				1474

Minutas del Senado de la República:

Efectos/Periodo	1º Ordinario	1º Extraordinario	2º Ordinario	1º Extraordinario	2º Extraordinario	3º Extraordinario	TOTAL
Del Apartado A	14		18		10	2	46
Del Apartado D	10		15				25
Del Apartado E	3		4	1		1	9
TOTAL	27		37	1	10	3	80

Proposiciones no legislativas presentadas:

Efectos/Period	1º Ordinario	1º Extraordinario	2º Ordinario	1º Extraordinario	2º Extraordinario	3º Extraordinario	TOTAL
-----------------------	---------------------	--------------------------	---------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------

Turno Comisiones	654		518				1172
De Urgente Resolución	39		7				46
TOTAL	693		525				1218

Proyectos aprobados:

Tipo/Periodo	1º Ordinario	1º Extraordinario	2º Ordinario	1º Extraordinario	2º Extraordinario	3º Extraordinario	TOTAL
De Ley	4		1		4	1	10
De Reformas Constitucionales	2		7	1	2		12
De Reformas a Ordenamientos y Decretos	17	1	91		4		113
TOTAL	23	1	99	1	10	1	135

Dictámenes por la negativa aprobados

Origen/Period	1º Ordinario	1º Extraordinario	2º Ordinario	1º Extraordinario	2º Extraordinario	3º Extraordinario	TOTAL
De Minutas e Iniciativas			44				44
TOTAL			44				44

Acuerdos aprobados:

Origen/Periodo	1º Ordinario	1º Extraordinario	2º Ordinario	1º Extraordinario	2º Extraordinario	3º Extraordinario	TOTAL
Proposiciones	6		117				121

JUCOPO	55		33				88
Conferencia	7		8				15
Mesa Directiva	1		1				2
TOTAL	69		159				228

Sesiones solemnes

Primer periodo de sesiones ordinarias

- Con motivo del 50 aniversario del movimiento estudiantil de 1968.
- Con motivo del de la conmemoración del 65 aniversario del voto de la Mujer en México, del Día Internacional de la Niña y del Día Mundial de la Mujer Rural.

Segundo periodo de sesiones ordinarias

- Para otorgar la medalla al mérito cívico “Eduardo Neri, legisladores de 1913”, correspondiente al primer año de ejercicio, a la C. María del Rosario Ybarra de la Garza.
- Para otorgar la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo, post mortem, a la ciudadana Ana María Latapí Sarre.
- Con motivo del Día Internacional de la Mujer y para la entrega de la medalla al mérito Sor Juana Inés de la Cruz.
- Con motivo de la Conmemoración del Centenario Luctuoso del general Emiliano Zapata Salazar.
- Con motivo de la Conmemoración del Aniversario de los 500 años de la fundación de la ciudad y puerto de Veracruz.

Segundo periodo de sesiones extraordinarias del segundo receso

- Con motivo de la Conmemoración de los 80 años del exilio español en México.

Leyes y decretos aprobados

Primer periodo de sesiones ordinarias

1. Por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el Código Penal Federal. (Aprobado el 13 de septiembre 2018 y publicado en el DOF el 05-nov-2018)
2. Para que se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la frase "Al Movimiento Estudiantil de 1968". (Aprobado el 20 de septiembre -2018 y publicado en el DOF el 27-sep-2018)
3. Que reforma los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Aprobado el 27 de septiembre -2018 y publicado en el DOF el 05-oct2018)
4. Relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. (Aprobado el 31 de octubre -2018 y remitido al Ejecutivo Federal)
5. Por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Aprobado el 13 de noviembre -2018 y publicado en el DOF 30-nov-2018)
6. Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Aprobado el 13 de noviembre -2018 y publicado en el DOF el 30-nov-2018)
7. Por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. (Aprobado el 22 de noviembre -2018 y publicado en el DOF el 0-nov-2018) Página 4 de 6 (27/12/18) SG - SSP – DGAP PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, PRIMER AÑO DE EJERCICIO
8. Por el que se Expide la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (Aprobado el 22 de noviembre -2018; Minuta devuelta por la Cámara de Senadores el 28 de noviembre - 2018 y publicado en el DOF el 04-dic-2018)
9. Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero e inmunidad. (Aprobado el 27 de noviembre -2018 y remitido a la Cámara de Senadores)
10. Por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. (aprobado el 28 de noviembre - 2018 y publicado en el DOF el 04-dic-2018)
11. Que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores. (Aprobado el 28 de noviembre -2018 y remitido al Ejecutivo Federal)
12. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Aprobado el 28 de noviembre -2018 y remitido a la Cámara de Senadores)
13. Que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. (Aprobado el 04 de diciembre -2018 y remitido a la Cámara de Senadores)
14. Que reforma el primer párrafo del artículo 6 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. (Aprobado el 04 de diciembre -2018 y remitido a la Cámara de Senadores)
15. Que expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. (Aprobado el 11 de diciembre -2018 y publicado en el DOF el 14-dic-2018)

16. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales. (Aprobado el 13 de diciembre -2018 y remitido a la Cámara de Senadores)
17. Que declara el 2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata". (Aprobado el 13 de diciembre -2018 y remitido al Ejecutivo Federal)
18. Que se reforman el artículo 22 y la Fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Aprobado el 18 de dici -2018 y remitido a las Legislaturas de los Estados) 1
19. 9. Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019. (Aprobado el 18 de diciembre -2018 y publicado en el DOF el 28-dic-2018)
20. Que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Aprobado el 19 de diciembre -2018 y remitido a la Cámara de Senadores)
21. Que la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados otorga la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo, post mórtem, a la ciudadana Ana María Latapí Sarre. (Aprobado el 21 de diciembre -2018) (remitido al Ejecutivo Federal)
22. Que la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", a la ciudadana María del Rosario Ybarra de la Garza. (Aprobado el 21 de diciembre -2018 y remitido al Ejecutivo Federal)
23. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019. (Aprobado el 23 de diciembre -2018 y publicado en el DOF el 28-dic-2018)

Primer periodo de sesiones extraordinarias del primer receso

24. Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. (Aprobado el 16 de enero de 2019 y remitido a la Cámara de Senadores)

Segundo periodo de sesiones ordinarias

25. Que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. (Aprobado el 07 de febrero -2019 y publicado en el DOF el 01-mzo-2019)
26. Que declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria. (Aprobado el 07 de febrero -2019 y remitido al Senado)
27. Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre. (Aprobado el 14 de febrero -2019 y remitido al Senado)

28. Por el que el Honorable Congreso de la Unión declara, el último miércoles del mes de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Esclerosis Múltiple".(Aprobado el 19 de febrero -2019 y publicado en el DOF el 14-mzo-2019)
29. Por el que el Honorable Congreso de la Unión declara, el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger".(Aprobado el 07 de febrero -2019 y publicado en el DOF el 14-mzo-2019)
30. Por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa. (Aprobado el 07 de febrero -2019 y publicado en el DOF el 12-abr-2019)
31. 7. Que reforma el artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. (Aprobado el 26 de febrero -2019 y remitido al Senado)
32. Que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Aprobado el 28 de febrero -2019 y publicado en el DOF el 12-abr-2019)
33. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. (Aprobado el 28 de febrero -2019 y publicado en el DOF el 26-mzo-2019)
34. Por el que se adicionan un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. (Aprobado el 05 de marzo -2019 y remitido al Senado)
35. Por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. (Aprobado el 05 de marzo -2019 y publicado en el DOF el 12-abr-2019)
36. Por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa por los 500 años de la fundación de la ciudad y puerto de Veracruz. (Aprobado el 05 de marzo -2019 y remitido al Senado)
37. Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal. (Aprobado el 05 de marzo -2019 y remitido al Senado)
38. Por el que se reforma la fracción X del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Aprobado el 05 de marzo -2019 y remitido al Senado)
39. Por el que la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, otorga la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", correspondiente al primer año de ejercicio, a la maestra Ifigenia Martínez Hernández. (Aprobado el 05 de marzo -2019 y remitido al PEF)
40. Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. (Aprobado el 12 de marzo -2019 y remitido al Senado)
41. Por el que se reforma los artículos 66, 74 y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. (Aprobado el 12 de marzo -2019 y remitido al Senado)
42. Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. (Aprobado el 14 de marzo -2019 y remitido al Senado)
43. Por el que se reforman y adicionan los artículos 88 Bis y 120 de la Ley de Aguas Nacionales. (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al Senado)
44. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 12 de octubre de cada año como Día de la Nación Pluricultural. (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al Senado)

45. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el Día Nacional del Glaucoma. (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
46. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 29 de noviembre de cada año, como el Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata. (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
47. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el día 9 de octubre de cada año, como el Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos. (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
48. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 9 de abril de cada año, como el "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".
49. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara la segunda semana de noviembre de cada año, como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria". (Aprobado el 02 de abril - 2019 y remitido al PEF)
50. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
51. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 21 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Cultura Maya". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
52. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional por la reducción de las desigualdades". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al Senado)
53. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 17 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de las Abejas". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
54. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el Día 28 de noviembre de cada Año, como el "Día Nacional de las Personas Sordas". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
55. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 7 de febrero de cada año, como "Día Nacional de la Vivienda". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
56. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 10 de abril de cada año, como el "Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
57. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 2 de junio de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
58. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara la tercera semana de diciembre de cada año, como La "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
59. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el Día 31 de marzo de Cada Año, como el "Día Nacional Contra el Cáncer Colorrectal". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
60. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara la Segunda Semana de Junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus componentes". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)

61. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el día 26 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
62. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 21 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
63. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 11 de abril de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
64. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Mental Materna". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
65. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 15 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la lucha contra el Linfoma No Hodgking y Linfoma Hodgking". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
66. Por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 9 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Cervicouterino". (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al PEF)
67. Por el que se reforman los artículos 62 y 63 del Código Civil Federal. (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al Senado)
68. Por el que se reforma la fracción VI del artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (Aprobado el 02 de abril -2019 y remitido al Senado)
69. Que reforma el artículo 70 y adiciona el artículo 70 Bis a la Ley de Migración. (Aprobado el 03 de abril -2019 y remitido al Senado)
70. Por el que se reforman los artículos 109 y 140 de la Ley de Migración. (Aprobado el 03 de abril -2019 y remitido al PEF)
71. Por el que se reforma el artículo 93 de la Ley de Migración. (Aprobado el 03 de abril -2019 y remitido al Senado)
72. Por el que se reforman los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social. (Aprobado el 04 de abril -2019 y remitido al Senado)
73. Por el que se reforman los artículos 456 y 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Aprobado el 08 de abril -2019 y remitido al Senado)
74. Por el que se reforma la fracción III del artículo 113, y se adiciona un artículo 113 Bis al Código Fiscal de la Federación. (Aprobado el 08 de abril -2019 y remitido al PEF)
75. Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos. (Aprobado el 09 de abril -2019 y remitido al Senado)
76. Por el que se reforma el artículo 94 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. (Aprobado el 09 de abril -2019 y remitido al Senado)
77. Que adiciona la fracción XV al artículo 5o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas. (Aprobado el 09 de abril -2019 y remitido al Senado)
78. Por el que se reforma y adiciona el artículo 155 de la Ley General de Víctimas. (Aprobado el 09 de abril -2019 y remitido al Senado)

79. Por el que se adiciona un Capítulo III, "Desplazamiento Forzado Interno", al Título Décimo Octavo y se adiciona un artículo 287 Bis al Código Penal Federal. (Aprobado el 10 de abril -2019 y remitido al Senado)
80. Por el que reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (Aprobado el 10 de abril -2019 y remitido al Senado)
81. Por el que se reforma el artículo 203 y 205 bis del Código Penal Federal. (Aprobado el 10 de abril -2019 y remitido al Senado)
82. Por el que se adiciona el artículo 35 Bis a la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de Derechos Humanos de las personas adultas mayores en los centros penitenciarios. (Aprobado el 10 de abril -2019 y remitido al Senado)
83. Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Federal de la Defensoría Pública, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva. (Aprobado el 11 de abril -2019 y publicado en el DOF el 01-may-2019)
84. Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. (Aprobado el 23 de abril -2019 y remitido al Senado)
85. Por el que se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. (Aprobado el 23 de abril -2019 y remitido al Senado)
86. Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. (Aprobado el 23 de abril -2019 y remitido al Senado)
87. Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo. (Aprobado el 24 de abril - 2019 y remitido al Senado)
88. Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. (Aprobado el 24 de abril -2019 y remitido al Senado)
89. Por el que se reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Ratificación de Empleados Superiores de Hacienda. (Aprobado el 25 de abril -2019 y remitido al Senado)
90. Por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partida Secreta. (Aprobado el 25 de abril -2019 y remitido al Senado)
91. Por el que se reforman y adicionan los artículos 4º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Salud Preventiva. (Aprobado el 25 de abril - 2019 y remitido al Senado)
92. Por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencia para padres trabajadores con hijos menores a dieciséis años diagnosticados con cáncer. (Aprobado el 26 de abril -2019 y remitido al Senado)
93. Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda. (Aprobado el 26 de abril - 2019 y remitido al Senado)

94. Por el que se reforma la Fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. (Aprobado el 26 de abril -2019 y remitido al Senado)
95. Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. (Aprobado el 29 de abril -2019 y remitido al Senado)
96. Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales. (Aprobado el 29 de abril -2019 y remitido al PEF)
97. Por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Aprobado el 29 de abril -2019 y remitido al PEF)
98. Por el que se reforman y adicionan los artículos 2º y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (Aprobado el 29 de abril -2019 y remitido al Senado)
99. Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. (Aprobado el 29 de abril -2019 y remitido al Senado)
100. Por el que se reforma el artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al Senado)
101. Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de prohibición del matrimonio infantil. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al PEF)
102. Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de Pensiones Alimenticias. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al Senado)
103. Por el que se expide el Reglamento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al PEF)
104. Por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al Senado)
105. Que adiciona la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al Senado)
106. Por el que se adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al Senado)
107. Por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de las personas trabajadoras del hogar. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al Senado)
108. Por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional. (Aprobado el 30 de abril -2019 y publicado en el DOF el 01-may2019)
109. Por el que se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al Senado)

110. Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al Senado)
111. Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al Senado)
112. Por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 189 del Código Penal Federal. (Aprobado el 30 de abril - 2019 y remitido al Senado)
113. Que reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al Senado)
114. Por el que se reforma el artículo 187 y adicional el artículo 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al Senado)
115. Por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al Senado)
116. Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo del artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al PEF)
117. Por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al Senado)
118. Relativo a la designación del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al PEF)
119. Relativo a la designación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al PEF)
120. Relativo a la designación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al PEF)
121. Relativo a la designación del titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al PEF)
122. Relativo a la designación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al PEF)
123. Relativo a la designación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones. (Aprobado el 30 de abril -2019 y remitido al PEF)

Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso

124. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. (Aprobado el 08 de mayo de 2019 y publicado en el DOF el 15-may2019)

Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso

125. Por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. (Aprobado el 23 de mayo de 2019 y publicado en el DOF el 06-jun-2019)

126. Por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional. (Aprobado el 23 de mayo de 2019 y publicado en el DOF el 27-may-2019)

127. Por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. (Aprobado el 23 de mayo de 2019 y publicado en el DOF el 27-may-2019)

128. Por el que se expide la Ley Nacional del Registro de detenciones. (Aprobado el 23 de mayo de 2019 y publicado en el DOF el 27-may2019)

129. Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (Aprobado el 23 de mayo de 2019 y publicado en el DOF el 27-may-2019)

130. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. (Aprobado el 27 de junio de 2019 y publicado en el DOF el 12-jun-2019)

131. Por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. (Aprobado el 27 de junio de2019 y remitido al Senado)

132. Para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados la leyenda "Al exilio republicano español". (Aprobado el 27 de junio de 2019 y publicado en el DOF el 01-jul-2019)

133. Por el que se adiciona un Apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades Afromexicanas. (Aprobado el 28 de junio de 2019 y remitido a las legislaturas de los estados)

134. Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. (Aprobado el 27 de junio de 2019 y publicado en el DOF el 19-jul-2019)

Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso

135. Por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Aprobado el 25 de julio de 2019 y remitida al PEF)

6. COMENTARIO DE LAS PRINCIPALES LEYES NUEVAS Y REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PROBADOS

MATERIA	DICTAMEN	CONTENIDO
Anticorrupción. Ley de remuneraciones de servidores públicos	Decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el Código Penal Federal.	Crear un ordenamiento jurídico con objeto de regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de los poderes de la Unión y todos los demás entes públicos federales, incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional.
Reconocimiento al movimiento estudiantil de 1968	Decreto para que se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la frase "Al Movimiento Estudiantil de 1968"	Inscribir en el muro de honor de la Cámara de Diputados la frase "Al Movimiento Estudiantil de 1968".
Austeridad. Reducción de comisiones en la Cámara de Diputados	Decreto que reforma los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	Reducir a 43 el número de comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados e integrarlas con el número necesario de integrantes para garantizar la proporción entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones.
Fiscalización. Revisión de la Cuenta pública 2016	Decreto relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.	CUARTO. - La información contenida en la Cuenta Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, se desprende que el Ejecutivo Federal ejerció discrecionalmente ampliaciones netas por 613 mil 975.6 millones de pesos, que, al 31 de diciembre de 2016, el saldo de la deuda bruta del Gobierno Federal ascendió a 7 billones 447 mil 963.4 millones de pesos, esto es, 952 mil 884.7 millones de pesos superior al informado un año antes. QUINTO. - Se reconoce que, de los 1,865 dictámenes elaborados por la Auditoría Superior de la Federación, se determinaron 8 mil 069

		<p>observaciones que dieron lugar a 10 mil 346 acciones, sin embargo, existieron algunas irregularidades graves y recurrentes en el ejercicio del gasto y también en el ejercicio de los recursos transferidos a estados y municipios.</p> <p>SEXTO. - Por lo que se considera que los resultados de la gestión financiera no se ajustaron a los criterios señalados por el Presupuesto de Egresos de la Federación, específicamente el ejecutivo incumplió la meta de crecimiento del Producto Interno Bruto en el ejercicio fiscal 2016 establecida 3.1%, alcanzando solamente 2.3% del Producto Interno Bruto.</p> <p>De forma reiterada, se presentaron fallas en el cumplimiento del marco regulatorio de los ramos generales 23 y 33, siendo la falla más recurrente la orientación del gasto a rubros no contemplados en la normatividad aplicable.</p> <p>En el ejercicio 2016 no se cumplió a cabalidad con el propósito de integrar de forma sistemática y detallada la información de los programas con padrones de beneficiarios.</p> <p>Además, no se cumplieron los objetivos de la política de gasto, los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas nacionales y sectoriales tuvieron un impacto marginal en beneficio de la sociedad, por lo que no existen elementos suficientes para aprobar la cuenta pública objeto del presente decreto.</p> <p>SÉPTIMO. - Acatando lo previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación.</p>
--	--	---

		<p>OCTAVO. - Se instruye a la Auditoría Superior de la Federación, para que continúe el procedimiento jurídico de responsabilidades relacionadas con la Cuenta Pública 2016, y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>NOVENO. - La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública Coordinarán una Mesa de Trabajo en la que se atenderán y dará seguimiento a las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación Relativa a las áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016, con la finalidad de priorizar áreas de mejora normativa.</p>
Función Pública. Comisiones intersecretariales	Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Establecer que el Presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales a través de decretos, para el mejor despacho de los asuntos a su cargo.
Función pública, Austeridad y Anticorrupción Reorganización de las instancias administrativas y ejecutoras de gasto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Establecer que la función de Consejero Jurídico, prevista en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un consejero que dependerá directamente del presidente de la República, y será nombrado y removido libremente por éste. Para ser Consejero Jurídico se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Fiscal General de la República. A la Oficina de la Presidencia corresponde definir las políticas de informática, tecnologías de la información y la comunicación, gobierno digital del Gobierno Federal,

		<p>en términos de las disposiciones aplicables; formular y conducir la política de comunicación social del gobierno federal con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación conforme a la presente ley. Para tal efecto establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades administrativas que realicen actividades en esta materia, y difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El titular del Poder Ejecutivo federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las Secretarías, las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población. Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el titular del Poder Ejecutivo federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo que quedará adscrita jerárquicamente a la Presidencia de la República. Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el titular de la Secretaría a propuesta de la Coordinación General</p>
--	--	--

		de Programas para el Desarrollo. Incorporar las secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana, de Bienestar, y Agricultura y Desarrollo Rural.
Indigenismo. Reconocimiento a comunidades afromexicanas	Decreto por el que se Expide la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto la creación del Instituto Nacional de los Pueblos indígenas como organismo descentralizado de la Administración Pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.
Justicia. Fuero constitucional	Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero e inmunidad.	Establecer que la o el Presidente de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la o el Fiscal General de la República, las y los consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, gozan de inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad durante el tiempo que ejercen su cargo, salvo que exista sentencia condenatoria en su contra. Carecen de inmunidad las y los servidores

		públicos descritos anteriormente cuando se encuentren separados de su encargo, pero no la pueden recobrar ni reasumir el puesto luego de que les sea dictado auto de vinculación a proceso penal. Si tras la separación del cargo, la sentencia condenatoria es revocada por resolución judicial firme, el servidor público puede reasumirlo para terminar su periodo.
Anticorrupción. Conflictos de interés	Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.	Señalar que para ser Jefe del Servicio de Administración Tributaria se requiere también: Poseer al día de la designación, título profesional con una antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; así como contar con experiencia probada y estudios en materia fiscal, aduanera, financiera o alguna otra materia afín; y no desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo dentro de la Federación, Entidades Federativas, Municipios, alcaldías de la Ciudad de México, órganos autónomos constitucionales, organismos descentralizados, empresas productivas del estado, empresas de participación estatal o de algún particular, excepto los cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos; así como también estará impedido para ejercer su profesión, salvo en causa propia.
Justicia social. No discriminación de matrimonios del mismo sexo e igualdad de derechos de cónyuges	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Establecer como beneficiarios de la seguridad social a aquellos cónyuges o concubinarios del mismo sexo, introducir en los ordenamientos un término genérico como el de cónyuge para terminar con la discriminación de la que son objeto los matrimonios del mismo sexo, en el ejercicio de su derecho a la protección social. Reconocer que los matrimonios

		celebrados entre personas del mismo sexo tienen los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer. Eliminar el requisito de la dependencia económica que hoy se le impone al hombre beneficiario de la atención de viudez.
Justicia social. Derechos médicos de mujeres militares	Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.	Establecer que, a solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización del médico responsable de la paciente y tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes de licencia anterior a la fecha probable del parto para después del mismo. La licencia posterior al parto aumentará dos meses adicionales en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, previa presentación del certificado o dictamen correspondiente expedido por médicos militares o navales especialistas en servicio activo.
Educación. Infraestructura. Personas con discapacidades	Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 6 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.	Establecer que para el cumplimiento de la Ley General de Infraestructura Física Educativa se estará a lo dispuesto, también, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Justicia. Creación de la FGR como ente autónomo	Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.	Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto reglamentar la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la

		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables. La Fiscalía General de la República tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.
Reconocimiento Emiliano Zapata	a Decreto que declara el 2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"	Declarar el año 2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
Justicia. Ley de Extinción Dominio	de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la Fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Establecer que la acción de extinción de dominio se ejercerá por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo penal. La Ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administran los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos. Incluir que extinción de dominio será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de

		<p>corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos petrolíferos y petroquímicos. Facultar al Congreso de la Unión para expedir legislación sobre extinción de dominio en términos del artículo 22 constitucional.</p>
Ley de Ingresos 2019	Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.	<p>En el ejercicio fiscal de 2019, la Federación percibirá 5 billones 814 mil 291 millones de pesos (5,814,291.7) de los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, del gobierno federal (impuestos, contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos.</p>
Anticorrupción austeridad. Obligaciones de servidores públicos sanciones.	<p>y Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>Establecer que la Ley regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación, sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos dotados de autonomía, las empresas productivas del estado y cualquier otro ente público federal. Incluir que la interpretación de esta Ley, para efectos administrativos está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Considerar servidor público a toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos en el ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo a las instituciones dotadas</p>

		<p>de autonomía y las empresas productivas del Estado; incluir que no se cubren con cargo a recursos federales remuneraciones a personas distintas a los servidores públicos federales; establecer que la remuneración se sujeta a los principios rectores de proporcionalidad, de igualdad laboral y de no discriminación y que la remuneración de los servidores públicos se determinará sin distinción motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra contra la dignidad humana. Añadir que en caso de que la Auditoría Superior detecte posibles faltas administrativas no graves por actos u omisiones derivadas de la aplicación de esta Ley, dará cuenta de ello a los órganos internos de control, según corresponda para que estos continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan, incluir que, en los casos de presunta comisión de delitos, la Auditoría Superior presentará las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente. Considerar el valor de la Unidad de Medida y Actualización para establecer las sanciones que correspondan; considerar desvío de recursos públicos el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto</p>
--	--	---

		legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.
Reconocimiento a Rosario Ibarra de Piedra	Decreto por el que la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", a la ciudadana María del Rosario Ybarra de la Garza.	Otorgar la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", a la ciudadana María del Rosario Ybarra de la Garza.
PEF-2019	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.	
Seguridad pública y justicia. Delitos de miembros de la guardia nacional	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.	Establecer que los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de sus funciones serán conocidos por la autoridad civil correspondiente, las faltas contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades correspondientes. Los detenidos serán puestos a disposición exclusivamente ante las autoridades de carácter civil, en todos los casos existirá un registro inmediato de la detención. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, las policías y la Guardia Nacional, las cuales actuarán bajo la conducción jurídica del primero en el ejercicio de esta función. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone la Constitución, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad y el pleno ejercicio de los derechos de las personas protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuesto en la Constitución y las Leyes.

Género. Lenguaje incluyente	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.	Adaptar los artículos de la ley al lenguaje incluyente.
Ecología. Tráfico de especies	Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.	Establecer que, para acreditar la legal procedencia de los ejemplares de la vida silvestre, también deberá asentarse en la nota de remisión o factura la especie y género, y, en su caso, la subespecie a la que pertenecen.
Anticorrupción. Delitos electorales de servidores públicos	Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.	Establecer que el juez ordenará prisión preventiva oficiosamente, cuando se trate del uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.
Deporte y Salud. Fomento de la actividad física y prevención de drogas	Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.	Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud; así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.
Seguridad pública. Redefinición y reformas al sistema de seguridad nacional	Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.	Establecer que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a las generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo prevista en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los

		<p>principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución. Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Establecer que el Congreso de la Unión tendrá la facultad para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones. Será facultad exclusiva del Senado analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular de la secretaría del ramo, en caso de no hacerlo en el plazo, se entenderá aprobada.</p>
<p>Género. Paridad en la integración de comités de sistemas-producto agrícolas</p>	<p>Decreto por el que se adicionan un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.</p>	<p>Establecer que en la integración de los comités nacionales y regionales de los Sistemas-Producto, deberá incorporarse en las diferentes carteras a hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar proporcionalmente la equidad de género en su composición.</p>

	Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Incluir como receptor preferente de financiamiento para el desarrollo rural sustentable a quienes empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.
Veracruz. Medio milenio.	Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa por los 500 años de la fundación de la ciudad y puerto de Veracruz.	Se establecen las características de una moneda conmemorativa por los 500 años de la fundación de la ciudad y el puerto de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
Economía y justicia social. Cuentas bancarias para menores de edad	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal.	Establecer que las cuentas de depósito bancario de dinero, podrán ser abiertas a favor de personas de menos de dieciocho años de edad a través de sus representantes, en cuyo caso las disposiciones de fondos solo podrán ser hechas por los representantes del titular. Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, los adolescentes, a partir de los quince años cumplidos, podrán celebrar los contratos de depósito bancario de dinero antes referidos, así como disponer de los fondos depositados en dichas cuentas, sin la intervención de sus representantes. El Banco de México determinará mediante disposiciones de carácter general las características, nivel de transaccionalidad, limitaciones, requisitos, términos y condiciones de dichas cuentas. No se podrán contratar préstamos o créditos con cargo a los fondos depositados en las cuentas a que se refiere este párrafo. Los menores de edad, a partir de los quince años cumplidos, podrán abrir cuentas de depósito bancario de dinero en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, sin la intervención de sus

		representantes y tendrán la administración de los fondos depositados en dichas cuentas.
Justicia social. Reconocimiento de trastornos de talla	Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	Incluir en la definición de discapacidad física los trastornos en la talla, o cualquier otra condición física.
Reconocimiento a Ifigenia Martínez	Decreto por el que la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, otorga la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", correspondiente al primer año de ejercicio, a la maestra Ifigenia Martínez Hernández.	otorgar la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", correspondiente al primer año de ejercicio, a la maestra Ifigenia Martínez Hernández.
Electoral. Revocación de mandato	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.	Establecer que no podrá ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, ni las garantías para su protección, las bases y tasas impositivas, los montos de financiamiento público y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá interpretar las disposiciones constitucionales en la materia conforme a lo que resulte más favorable al derecho ciudadano. Establecer que el cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado con el objeto de que la ciudadanía decida la permanencia del Titular del Poder Ejecutivo de la Unión. Las constituciones de los estados podrán establecer que se realice un proceso de revocación de mandato del gobernador de la entidad. La Constitución Política de la Ciudad de México podrá establecer que se realice la consulta de revocación del mandato del Jefe de Gobierno.

Ecología. Deposición de sustancia biodegradables en cuerpos de agua	Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 88 Bis y 120 de la Ley de Aguas Nacionales.	Adoptar dentro de sus procesos, la utilización de materiales biodegradables, siempre y cuando técnicamente sean viables, atendiendo a las disposiciones reglamentarias en la materia y establecer el valor de las multas que serán equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
Pluriculturalidad	Decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 12 de octubre de cada año como Día de la Nación Pluricultural.	Declarar el 12 de octubre como “Día de la Nación Pluricultural”
Costas y mares	Decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el día 9 de octubre de cada año, como el Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos.	Declarar el día 9 de octubre de cada año, como “Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos”
Justicia familiar. Actas de nacimiento	Decreto por el que se reforman los artículos 62 y 63 del Código Civil Federal	Establecer los criterios que se deberán asentar en el acta de nacimiento, como son no asentar el estado civil de los padres si estos lo solicitan, no se podrá desconocer al menor nacido dentro del matrimonio o nacido dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del mismo y valorar en todo momento el interés superior del menor.
Migración. Derechos migrantes defensa	Decreto que reforma el artículo 70 y adiciona el artículo 70 Bis a la Ley de Migración.	Establecer que el Instituto Nacional de Migración, está obligado a garantizar y permitir el acceso y comunicación de los extranjeros con sus representantes legales y con su o sus defensores, en las estaciones migratorias o en linajes habilitados, donde se encuentre el extranjero al que se le esté llevando el procedimiento administrativo correspondiente.
Migración. Sanciones integrantes del INM	Decreto por el que se reforman los artículos 109 y 140 de la Ley de Migración.	Establecer que las sanciones aplicables a los servidores públicos del Instituto, serán de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Migración. Facultades en denuncias contra extranjeros	Decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Ley de Migración.	Establecer que la facultad del Instituto Nacional de Migración para conocer denuncias formuladas contra extranjeros por la presunta comisión de delitos, sólo será para efectos de control, verificación o revisión migratoria.
Justicia social. Derecho igualitario a guarderías	Decreto por el que se reforman los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social.	Incluir el concepto de “las personas trabajadoras aseguradas” para hacer referencia a los padres y madres que tendrán derecho al uso de guarderías para sus hijas e hijos.
Anticorrupción. Delitos electorales de servidores públicos	Decreto por el que se reforman los artículos 456 y 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Establecer las sanciones respecto de los servidores públicos que cometan infracciones a las disposiciones electorales y precisar que se dará vista al superior jerárquico sin menoscabo de la aplicación de la sanción en materia administrativa electoral y obligatoriamente presentará las denuncias o querellas ante el agente del Ministerio Público.
Justicia y Anticorrupción. Facturas falsas	Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 113, y se adiciona un artículo 113 Bis al Código Fiscal de la Federación.	Establecer como sanción de tres a seis años de prisión, al que expida o enajene comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.
Justicia y Seguridad pública. Huchicol	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.	Establecer que para el robo y aprovechamiento indebido de hidrocarburos se presumirá que no se cuenta con derecho ni consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores cuando el involucrado no cumpla con la acreditación de la propiedad o legítima posesión de los hidrocarburos petrolíferos o petroquímicos y activos, se requerirá la presentación del original de la factura electrónica o comprobante fiscal digital, escritura pública o la inscripción en el registro público de los mismos, signada ya sea por el asignatario, contratista, permisionario o distribuidor,

		o en su caso, la presentación de medios de prueba idóneos y suficientes. Se el sujeto activo es o fue trabajador o prestador de servicios de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores o servidor público de la industria petrolera o de las instituciones policiales, las sanciones se aumentarán hasta en una mitad más de acuerdo con las penas previstas por el delito cometido. Si el responsable es franquiciatario, asignatario, contratista, permisionario o distribuidor, además de las penas señaladas, se le impondrá como sanción la revocación del permiso respectivo y, en su caso, la disolución y liquidación de la sociedad, también se impondrá la inhabilitación para solicitar un nuevo permiso por un periodo de tres meses a quince años. Como medida de prevención, los titulares de permisos de distribución y transporte de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, tendrán la obligación de incorporar un sistema de geoposicionamiento en todas las unidades vehiculares utilizadas para el desarrollo de sus actividades.
Ganadería. Uso de energías limpias	Decreto que adiciona la fracción XV al artículo 5o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas.	Incluir como objeto de la ley fomentar entre sus asociados el uso de fuentes de energías limpias y renovables para la realización y desarrollo de las actividades ganaderas, a fin de potenciar el sector.
Justicia. Víctimas. Reparación del daño.	Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 155 de la Ley General de Víctimas.	Establecer que el pago de la compensación, como medida de ayuda y asistencia, deberá efectuarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la resolución de reparación integral dictada por la Comisión Ejecutiva.
Población, Justicia y Seguridad Nacional.	Decreto por el que se adiciona un Capítulo III, "Desplazamiento Forzado Interno", al Título	Incorporar el capítulo III denominado Desplazamiento Forzado Interno, establecer que cometerá el delito de desplazamiento forzado

Desplazamiento forzado interno	Décimo Octavo y se adiciona un artículo 287 Bis al Código Penal Federal.	interno quien, de manera individual o colectiva, mediante violencia o cualquier otro medio o acto coactivo realizado contra una persona o grupo de personas, ocasione que abandonen su lugar de residencia.
Economía. Reestructuración de organismos de apoyo A PYMES	Decreto por el que reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	Eliminar las referencias al Instituto Nacional del Emprendedor y su Presidente, cambiar la referencia de Distrito Federal por Ciudad de México y establecer que el secretario técnico del Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa será designado por la persona titular de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate y estará representado por los Sectores, representantes de la Secretaría y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan Programas para las MIPYMES.
Justicia. Delito de turismo sexual	Decreto por el que se reforma el artículo 203 y 205 bis del Código Penal Federal.	Incrementar la pena a quien cometa el delito de turismo sexual y precisar los supuestos en los que se aumentará la pena.
Justicia. Personas adultas mayores en cárceles	Decreto por el que se adiciona el artículo 35 Bis a la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de Derechos Humanos de las personas adultas mayores en los centros penitenciarios.	Establecer que los centros penitenciarios deberán contar con un registro de personas de más de 60 años que incluya información específica sobre sus condiciones de salud, necesidades de alimentación, apoyos y ubicación, para garantizar el respeto a sus derechos humanos.
Trabajo. Reformas a conceptos fundamentales en la materia	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Federal de la Defensoría Pública, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y del Seguro	Incluir que el trabajo exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes. Incluir los conceptos de

	Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva.	Autoridad Conciliadora, Autoridad registral y Centro de Conciliación. Establecer que encubrir una relación laboral con actos jurídicos de simulación para evitar el cumplimiento de las obligaciones laborales y/o de seguridad social, no causará efecto jurídico alguno, tampoco lo causará, registra a un trabajador con un salario menor al que realmente recibe. Cuando un convenio entre el trabajador y el patrón sea celebrado sin la intervención de las autoridades, se considerará susceptible para reclamar su nulidad ante el Tribunal. Describir las acciones notoriamente improcedentes en materia de procedimientos laborales.
Desarrollo territorial Sistema de información geográfica	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.	Incluir al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en el Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano, que deberá generar un conjunto de indicadores relacionados como mínimo con los siguientes temas: uso de suelo; distribución de la población urbana, rural o mixta; nivel de urbanización, índices de reparto modal y suficiencia, y acceso vial; índices de dispersión y distribución espacial de los asentamientos humanos; índices metropolitanos; e índices de consolidación urbano-regional.
Ordenamiento territorial. Riesgos	Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Incorporar el concepto de Riesgo el cual se entenderá como: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
Desarrollo urbano. Ciudades densas	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de	Incorporar los conceptos de Ciudades Densas que se entiende como: áreas urbanizadas cuya estructura y trama urbana presentan cierta

	Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	compacidad para generar espacios de sociabilidad a través de la cercanía de los servicios y propiciar el encuentro de actividades para el desarrollo de la vida en comunidad; Movilidad Activa que se entiende como: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio a pie, en bicicleta o a través de otros vehículos impulsados por tracción humana y procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos.
Turismo. Desincorporar el Consejo de Promoción Turística, S.A. de C.V.	Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V., como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.	Derogar las referencias normativas al Consejo de Promoción Turística de México
Educación. Reformas constitucionales que derogan la reforma educativa del gobierno anterior.	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.	Garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Corresponderá al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Establecer que la educación se basara en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Reconocer a las maestras y maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, los cuales tendrán derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de

		<p>actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas. Establecer que el Sistema para la Carrera de las maestras y los maestros, corresponderá a la federación su rectoría y en coordinación con las entidades federativas, su implementación. El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales. Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral. Se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural. Toda persona tendrá derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación científica, humanística y tecnológica. Se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado. La obligatoriedad de la educación superior corresponderá al Estado.</p>
Anticorrupción. Partidas secretas	Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partida Secreta.	Establecer que no podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
Salud. Derecho de acceso a la salud física y mental	Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Salud Preventiva.	Precisar que toda persona tiene derecho al acceso al más alto nivel posible de salud física y mental, a través de la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole. Igualmente, precisar que los trabajadores, deberán disfrutar al menos de un día laboral por cada año, con goce íntegro de salario, para efecto de practicarse estudios médicos preventivos.

<p>Seguridad Social. IMSS. Licencias a trabajadores con hijos con cáncer</p>	<p>Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencia para padres trabajadores con hijos menores a dieciséis años diagnosticados con cáncer.</p>	<p>Establecer que para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta 16 años hayan sido diagnosticados por el Instituto del Seguro Social con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos del tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico incluyendo el tratamiento destinado al dolor y los cuidados paliativos del cáncer avanzado. Establecer que para los casos de madres o padres trabajadores asegurado, cuyos hijos de hasta 16 años hayan sido diagnosticados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos del tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico incluyendo el tratamiento destinado al dolor y los cuidados paliativos del cáncer avanzado. Las licencias expedidas por los institutos tendrán una vigencia de 1 y hasta 28 días y podrán expedirse tantas como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que excedan 364 días, mismos que no necesariamente serán continuos.</p>
<p>Vivienda. Responsabilidad de municipios</p>	<p>Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.</p>	<p>Establecer que el Sistema Nacional de Vivienda se integrará también por la SEDATU, por el INFONAVT, por el FOVISSSTE, por la Sociedad Hipotecaria Federal y la Sociedad Nacional de</p>

		Crédito. Las atribuciones en materia de vivienda conferidas al Ejecutivo Federal serán ejercidas por la Secretaría, por la Comisión y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, según su ámbito de competencia. Establecer que el Gobierno Federal por conducto de la SEDATU deberá formular, ejecutar, conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y al programa nacional en la materia, así como proponer las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo, entre otras. Incluir a las Alcaldías como autoridades responsables de ejecutar los programas públicos en materia de vivienda.
Desarrollo regional y urbano.	Decreto por el que se reforma la Fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Establecer que a la SEDATU le corresponde también ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
Seguridad Social. Derecho de los trabajadores a elegir AFORE	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	Establecer que los trabajadores tendrán derecho a invertir sus recursos en cualquiera de los Fondos de Inversión que sean operados por la Administradora que les lleve su Cuenta Individual, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el respectivo prospecto de información, los recursos que pretendan invertir correspondan a la subcuenta o subcuentas respecto de las cuales el Fondo de Inversión que elijan esté autorizado para recibir e invertir recursos y no se excedan de los límites de inversión que en su caso, determine la Comisión. Indicar que los Fondos de Inversión solo podrán

		<p>adquirir valores que sean objeto de oferta pública o de negociación en mercado abierto, así como valores inscritos en el Registro Nacional de Valores sin que medie oferta pública cuando cuenten con el voto favorable de todos los miembros del consejo de administración de la Administradora que opera dicho Fondo, conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión escuchando previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México. Establecer que los trabajadores podrán realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias dentro del plazo que se establezca en el prospecto de información de cada Fondo de Inversión. En la subcuenta de aportaciones voluntarias a que se refiere este párrafo, podrán depositarse los recursos provenientes de fondos provisionales, haberes de retiro, cajas de ahorro, fondos para indemnizaciones y todos aquellos constituidos por los patrones en favor de sus trabajadores y que sean distintos establecidos en las leyes de seguridad social.</p>
<p>Anticorrupción. Inversión Pública Productiva Sustentable</p>	<p>Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2º y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>	<p>Incorporar el concepto de Inversión Pública Productiva Sustentable que es toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social de carácter ambiental claro y definido, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) Energías renovables; (ii) Construcción sustentable; (iii) Eficiencia energética; (iv) Transporte limpio; (v) Agua; (vi) Manejo de residuos y (vii) Agricultura, forestación, bioenergía y cadena de abastecimiento de alimentos; y establecer que los entes públicos podrán contraer financiamientos u</p>

		Obligaciones para proyectos de Inversión Pública Productiva Sustentable con la Banca de Desarrollo.
Desarrollo urbano. Infraestructura de movilidad alternativa	Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Establecer que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, procurarán la instrumentación de mobiliario para el estacionamiento de bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en los edificios que ocupan.
Seguridad pública. Protección de información pública.	Decreto por el que se reforma el artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal.	Incrementar la pena de 2 a 5 años de prisión y de 300 a 600 días de multa al que modifique o destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad. Y de 6 a meses a 5 años, así como 150 a 200 días multa a quien copie información de algún sistema de seguridad sin autorización. Las penas se incrementarán hasta en una mitad cuando se vulnera información financiera.
Justicia. Prohibición del matrimonio infantil	Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de prohibición del matrimonio infantil.	Suprimir las referencias al matrimonio infantil. Establecer que el tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado bajo su guarda, salvo en el caso de que obtenga dispensa, la cual se le concederá por el Presidente Municipal respectivo, cuando hayan sido aprobado las cuentas de la tutela.
Justicia familiar. Obligaciones alimentarias	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de Pensiones Alimenticias.	Adicionar una Sección Cuarta al Capítulo Tercero denominada "Del Registro Nacional de obligaciones alimentarias" cuyo objeto es concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentaria, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
Justicia. Libre acceso y tránsito en playas	Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes	Establecer que el acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ella no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni

	Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.	condicionado. En caso de que no existan vías públicas o accesos desde la vía pública, los propietarios de terrenos colindantes deberán permitir el libre acceso a la mismo mediando compensación, multando a quien no lo haga.
Anticorrupción Conflictos de interés servidores públicos	Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.	Establecer que no podrán ser miembros del Órgano de Gobierno de los Organismos Descentralizados, las personas que tengan o hayan tenido en los 5 años previos al inicio del proceso de designación al órgano de gobierno, participación accionaria, intereses directos o intereses a través de familiares o de dependientes económicos.
Justicia social. Derechos laborales de personas trabajadoras del hogar	Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de las personas trabajadoras del hogar.	Cambiar la denominación del Capítulo XIII por el de "Personas Trabajadoras del Hogar" definiendo a aquella como la persona trabajadora del hogar que de manera remunerada realice actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales. Establecer las modalidades de una persona trabajadora. Queda prohibida la contratación para el trabajo en el hogar de adolescentes menores de 15 años de edad.
Justicia Laboral. Libertad sindical	Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional.	Incluir que el trabajador ejercerá en todo momento su libertad de adhesión o separación en un sindicato, a nadie se le puede obligar a formar parte de un sindicato, a no formar parte de él o a permanecer en el mismo, la elección de las directivas sindicales se hará mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, previa convocatoria que se emitirá con una anticipación no menos a quince días y que se difundirá entre todos

		los miembros del sindicato. El sindicato deberá notificar la convocatoria al Tribunal federal de Conciliación y Arbitraje con la misma anticipación, el cual podrá verificar el procedimiento de elección por conducto de los servidores públicos fedatarios que designe para tal efecto. Las elecciones que no cumplan estos requisitos serán nulas.
Justicia social. Acceso universal irrestricto a derechos.	Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social.	Establecer que las reglas de operación se sujetaran a los principios de la Política de Desarrollo Social establecidos en esta Ley, a efecto de posibilitarles a los beneficiarios, el pleno goce y ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones vigentes aplicables y en los instrumentos internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte.
Deporte- Nomas de premiación	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.	Establecer las modalidades para conceder el Premio Nacional de Deporte, la trayectoria destacada en el deporte mexicano y el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes y proponer las candidaturas al Consejo de Premiación del 1 de septiembre y a más tardar el 15 de octubre de cada año.
Justicia. Delitos contra servidores públicos	Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 189 del Código Penal Federal.	Cambiar la denominación del Capítulo IV por "Delitos cometidos contra servidores públicos". Establecer que, si un delito se comete contra un servidor público encargado de la prevención, investigación y persecución de los delitos, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se impondrán de 2 a 12 años de prisión, además de la pena que corresponda por el delito cometido.

Justicia. Delito de extorsión	Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal.	Establecer pena de 10 a 25 años de prisión a quien cometa el delito de Extorsión, y cambiar la referencia de días de multa por unidades de medida y actualización.
Justicia. Delitos patrimoniales no violentos y acuerdos reparatorios	Decreto por el que se reforma el artículo 187 y adiciona el artículo 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Precisar que los acuerdos reparatorios procederán en el caso de delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas, siempre que no se hayan cometido en casa habitación. No procederán los acuerdos reparatorios en los casos en que el imputado haya celebrado otros acuerdos por hechos que correspondan a delitos dolosos, salvo que hayan transcurrido dos años de haber dado cumplimiento al último acuerdo reparatorio, o se trate de delitos de violencia familiar o sus equivalentes en las entidades federativas. Indicar que la suspensión condicional del proceso, a solicitud del imputado o del Ministerio Público con acuerdo de aquél, procederá también cuando no se trate de delitos patrimoniales cometidos en casa habitación.
Justicia juvenil. Consumo de drogas menores libertad condicional	Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	Establecer que el adolescente a quien se le ordenó una suspensión condicional del proceso, deberá abstenerse de consumir drogas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
Anticorrupción. Ley de Austeridad Republicana	Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Expedir un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

<p>Educación. Reformas constitucionales en materia educativa, que derogan la reforma educativa del gobierno anterior.</p>	<p>Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.</p>	<p>Garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Corresponderá al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Establecer que la educación se basara en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Reconocer a las maestras y maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, los cuales tendrán derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas. Establecer que el Sistema para la Carrera de las maestras y los maestros, corresponderá a la federación su rectoría y en coordinación con las entidades federativas, su implementación. El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales. Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral. Se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural. Toda persona tendrá derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación científica, humanística y tecnológica. Se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la</p>
--	---	---

		Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado. La obligatoriedad de la educación superior corresponderá al Estado.
Género. Paridad en órganos de gobierno	Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad de Género.	Establecer el principio de paridad en: los cargos de elección popular, en los Ayuntamientos en el número de las regidurías y sindicaturas, en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del poder Ejecutivo Federal, en la integración de los organismos autónomos, en la composición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la integración de organismos jurisdiccionales y en la integración del principio de representación proporcional de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores; e incorporar los sustantivos en femenino donde solo se hace alusión a los sustantivos en masculino.
Seguridad pública. Ley de la Guardia Nacional	Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional.	Expedir un ordenamiento jurídico que tiene por objeto que la Guardia Nacional realice la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.
Justicia. Ley sobre el uso de la fuerza.	Decreto por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.	Expedir un ordenamiento jurídico que tiene por objeto: I. Establecer las normas generales bajo las cuales los integrantes de las instituciones de seguridad pueden ejercer el uso de la fuerza y utilizar el armamento oficial para el desempeño de sus funciones; II. Regular el catalogo normativo de funciones, derechos, obligaciones y prohibiciones para los integrantes de las instituciones de seguridad que

		<p>ejercen el uso de la fuerza;</p> <p>III. Establecer las reglas para el control y administración del equipamiento oficial de los integrantes de las instituciones de seguridad;</p> <p>IV. Normar los esquemas de coordinación operativa para las instituciones de seguridad en el uso de la fuerza y del armamento oficial;</p> <p>V. Brindar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía en relación con el uso de la fuerza que realicen las instituciones de seguridad en el ejercicio de sus funciones, y</p> <p>VI. El establecimiento del régimen de responsabilidades por la inobservancia de esta Ley.</p>
Justicia. Ley del registro de detenciones	Decreto por se expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones.	Expedir un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Detenciones, estableciendo los procedimientos que garanticen el control y seguimiento sobre la forma en que se efectuó la detención de personas por la autoridad.
Plan Nacional de Desarrollo	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.	Se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024
Anticorrupción. Ley de Confianza Ciudadana	Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.	Expedir un ordenamiento jurídico que tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.
Muro de Honor. Reconocimiento a	Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la	inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados la leyenda "Al exilio republicano español".

exiliados españoles	Cámara de Diputados la leyenda "Al exilio republicano español".	
Pluriculturalidad. Comunidades afroamericanas	Decreto por el que se adiciona un Apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades Afroamericanas.	Reconocer a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y garantizar sus derechos, libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.
Economía. Creación del Banco de Bienestar	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.	Sustituir al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros por Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y establecer que el Banco realizará funciones de banca social y tendrá por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector (personas físicas y morales que, tengan acceso limitado a los servicios financieros por su condición socioeconómica o ubicación geográfica), la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y en general, que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional,

		proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.
Justicia. Ley de Extinción dominio	de Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Expedir un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular: I. La extinción de dominio de Bienes a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, según corresponda, en los términos de la presente Ley; II. El procedimiento correspondiente; III. Los mecanismos para que las autoridades administren los Bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios; IV. Los mecanismos para que, atendiendo al interés público, las autoridades lleven a cabo la disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización de los Bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, y V. Los criterios para el destino de los Bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia y, en su caso, la destrucción de los mismos
Educación. Ley General Educación	de Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.	I. Expedir una Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Siendo de observancia general para toda la República y sus disposiciones de orden público e interés social, II. Regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación; y al organismo que lo coordina,

		<p>denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación,</p> <p>III. Interpretar esta ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. en sus respectivos ámbitos de competencia,</p> <p>IV. Aplicar en forma supletoria y en lo conducente, la Ley General de Educación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y demás ordenamientos en materia educativa, así como lo dispuesto en los tratados internacionales sobre el derecho a la educación celebrados por el Estado mexicano.</p>
	<p>Decreto por el que se expide la ley reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación.</p>	<p>I. Expedir una Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Siendo de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social,</p> <p>II. Regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación; y al organismo que lo coordina, denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación,</p> <p>III. Interpretar esta ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación en sus respectivos ámbitos de competencia,</p> <p>IV. Aplicar en forma supletoria y en lo conducente, la Ley General de Educación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y demás ordenamientos en materia educativa, así como lo dispuesto en los tratados internacionales sobre el</p>

		derecho a la educación celebrados por el Estado mexicano.
	Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.	Expedir un ordenamiento jurídico que reconozca la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo para: I. Establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión, con pleno respeto a sus derechos, II. Normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, III. Revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos, IV. Los procesos que se deriven de la instrumentación del Sistema serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos.

7. TRABAJO EN COMISIONES

El sistema de trabajo en comisiones, constituye la parte central y mas importante de todo trabajo parlamentario.

Las Comisiones de estudio y dictamen, son órganos especializados en las diferentes materias de los ámbitos de la administración pública y materias de importancia para la sociedad, auxiliares del Pleno y constituidas por este, integradas por la pluralidad de la fuerzas políticas representadas en la Cámara reflejando proporcionalmente su composición.

Su objeto es hacer con todos los medios que se requieran, estudiar y analizar los asuntos que con ese objeto le sean remitido por la Mesa Directiva, para poner dichos asuntos en condiciones de ser votados, a través de proposiciones sencillas y breves, adecuadamente argumentadas, contenidas en dictámenes y opiniones que se ponen a discusión del Pleno para su discusión, votación.

La LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se encuentra integrada por 46 Comisiones Ordinarias:

- Asuntos Frontera Norte;
- Asuntos Frontera Sur
- Asuntos Migratorios
- Atención a Grupos Vulnerables
- Ciencia, Tecnología e Innovación
- Comunicaciones y Transportes
- Cultura y Cinematografía
- Defensa Nacional
- Deporte
- Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Derechos Humanos
- Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad
- Desarrollo Social
- Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria
- Economía, Comercio y Competitividad

- Economía Social y Fomento del Cooperativismo
- Educación
- Energía
- Federalismo y Desarrollo Municipal
- Ganadería
- Gobernación y Población
- Hacienda y Crédito Público
- Igualdad de Género
- Infraestructura
- Jurisdiccional
- Justicia
- Juventud y Diversidad Sexual
- Marina
- Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales
- Pesca
- Presupuesto y Cuenta Pública
- Protección Civil y Prevención de Desastres
- Pueblos Indígenas
- Puntos Constitucionales
- Radio y Televisión
- Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento
- Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
- Relaciones Exteriores
- Salud
- Seguridad Pública
- Seguridad Social
- Trabajo y Previsión Social
- Transparencia y Anticorrupción
- Turismo
- Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
- Vivienda

Para el desarrollo de mi trabajo legislativo y el cumplimiento de mis compromisos con quienes me confiaron la confianza de representación, fui electa Secretaria de la Comisión de Educación, e integrante de las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Vivienda.

Comisión de Hacienda y Crédito Público

En esta Comisión, instalada el ---- de ----- de 2018, recibimos durante el año que se informa, se han recibido para estudio y dictamen, hemos desahogado y estás pendientes, los siguientes asuntos:

Asuntos turnados para dictamen en comisión única.						
Documento	Turnadas	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Minutas	15	5	0	0	0	10
Iniciativas	266	7	0	0	11	248
Proposiciones	41	0	33	0	1	7
Asuntos turnados para dictamen a comisiones unidas						
Documento	Turnadas	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Minutas	2	0	0	0	0	2
Iniciativas	9	2	0	0	2	5
Proposiciones	0	0	0	0	0	0
Asuntos turnados para opinión						
Documento	Turnadas	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Minutas	0	0	0	0	0	0
Iniciativas	8	0	0	0	3	5
Proposiciones	0	0	0	0	0	0

Comisión de Vivienda

En esta Comisión, instalada el ---- de ----- de 2018, recibimos durante el año que se informa, se han recibido para estudio y dictamen, hemos desahogado y estás pendientes, los siguientes asuntos:

Asuntos turnados para dictamen en Comisión Única						
Documento	Turnadas	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Minutas	0	0	0	0	0	0
Iniciativas	10	1	0	0	0	9
Proposiciones	11	2	5	0	1	3

Asuntos turnados para dictamen a COMISIONES UNIDAS						
Documento	Turnadas	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Minutas	0	0	0	0	0	0
Iniciativas	0	0	0	0	0	0
Proposiciones	0	0	0	0	0	0

Documento	Turnadas	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Minutas	0	0	0	0	0	0
Iniciativas	3	0	0	0	1	2
Proposiciones	0	0	0	0	0	0

Comisión de Educación

Asuntos turnados para dictamen a COMISIÓN ÚNICA						
Documento	Turnadas	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Minutas	<u>7</u>	0	0	0	0	<u>7</u>
Iniciativas	<u>109</u>	<u>75</u>	0	0	<u>4</u>	<u>30</u>
Proposiciones	<u>61</u>	<u>14</u>	<u>19</u>	0	<u>1</u>	<u>27</u>

Asuntos turnados para dictamen a COMISIÓN ÚNICA						
Documento	Turnadas	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Minutas	<u>1</u>	<u>1</u>	0	0	0	0
Iniciativas	<u>9</u>	<u>6</u>	0	0	0	<u>3</u>
Proposiciones	0	0	0	0	0	0

Asuntos turnados para OPINIÓN						
Documento	Turnadas	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Minutas	0	0	0	0	0	0
Iniciativas	<u>3</u>	0	0	0	0	<u>3</u>
Proposiciones	0	0	0	0	0	0

8. INICIATIVAS Y PROPOSICIONES PRESENTADAS

Iniciativas

Al respecto, durante el año que se informa he participado presentando al pleno de la Cámara, de manera individual, grupal o como adherente, un total de 21 asuntos, de los cuáles 11 han sido aprobados, 2, desechados y 8 se encuentran pendientes.

INICIATIVA	CONTENIDO	SITUACIÓN
1 Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad de servidores públicos.	Establecer que los servidores públicos puedan ser sujetos de procedimiento penal en libertad.	Aprobada
Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.	Establecer que el solicitante de la condición de refugiado tendrá derecho a orientación, asesoría y representación jurídica adecuada y gratuita por un abogado, al cual elegirá libremente. Garantizar el acceso al servicio de defensoría pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Defensoría Pública. También tendrá derecho a que su abogado comparezca en todos los actos del procedimiento.	Pendiente
3 Proyecto de Decreto que expide la Ley de Austeridad Republicana.	Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de aplicar medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado.	Aprobada

<p>4 Proyecto de decreto que expide la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Actualizar el marco normativo que regula el funcionamiento del Congreso de la Unión.</p>	<p>Desechada</p>
<p>5 Proyecto de Decreto que reforma los artículos 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>	<p>Garantizar la paridad de género en la integración de comisiones y comités de la Cámara de Diputados.</p>	<p>Pendiente</p>
<p>Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato.</p>	<p>Prever el procedimiento para la revocación de mandato del Presidente de la República.</p>	<p>Aprobada</p>
<p>Proyecto de Decreto que expide la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones de la Administración Pública Federal, para el reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte. Abrogar la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</p>	<p>Aprobada</p>
<p>Proyecto de Decreto por el que se declara el tercer miércoles del mes de octubre, como el Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.</p>	<p>declarar el tercer miércoles del mes de octubre, como el Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.</p>	<p>Aprobada</p>

<p>9 Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Prohibir la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos a través de la fractura hidráulica, o de cualquier otro método que menoscabe la integridad del medio ambiente.</p>	<p>Desechada (art. 89)</p>
<p>Proyecto de Decreto que reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p>	<p>Precisar que el presidente de la República, podrá constituir comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales a través de decretos y establecer las disposiciones que deben contener.</p>	<p>Aprobada</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p>	<p>Prever diversas modificaciones relacionadas con la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Federal.</p>	<p>Aprobada</p>
<p>Proyecto de Decreto reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>.</p>	<p>Pendiente</p>
<p>Proyecto de Decreto reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.</p>	<p>Adecuar el orden de los colores dispuestos para la banda presidencial, correspondiendo el color verde a la franja superior.</p>	<p>Aprobada</p>
<p>Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.</p>	<p>Favorecer la máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad del Diario; publicar los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Órganos Constitucionales Autónomos y los relativos a la actividad parlamentaria de interés general; establecer la impresión de ejemplares, y la gratuidad del acceso a la edición electrónica y determinar las condiciones de acceso a la edición electrónica y la expedición de copias certificadas.</p>	<p>Aprobada</p>

<p>Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Establecer las funciones y atribuciones de la Guardia Nacional, conocer por la autoridad civil correspondiente, las faltas y delitos cometidos por sus integrantes; precisar que bajo ninguna de circunstancias, un detenido podrá ser trasladado ni resguardado en instalaciones militares. Facultar al Congreso para expedir las leyes que reglamenten la organización, adscripción, armamento, disciplina, profesionalización y uso de la fuerza de la Guardia Nacional. Regir a la Guardia Nacional, por sus propias leyes. Proporcionar por el Estado a los miembros de la guardia nacional, las prestaciones de seguridad social.</p>	<p>Aprobada</p>
<p>Proyecto de Decreto que reforma el artículo 213-Bis del Código Penal Federal</p>		<p>Pendiente</p>
<p>Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el nombre de Ignacio Ramírez "El Nigromante"</p>	<p>Inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el nombre de Ignacio Ramírez "El Nigromante"</p>	<p>Pendiente</p>
<p>Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.</p>	<p>Incluir como sanción el decomiso de activos y la suspensión del derecho a solicitar un nuevo permiso para la realización de la actividad permitida; emitir la suspensión de los permisos o del procedimiento de su otorgamiento, indefinidamente, hasta que el Ministerio Público Federal o el Poder Judicial de la Federación soliciten el levantamiento de la suspensión y establecer la obligación de los titulares de permisos de distribución y transporte de hidrocarburos,</p>	<p>Aprobada</p>

	petrolíferos y petroquímicos, de incorporar un sistema de geo posicionamiento en las unidades vehiculares utilizadas para el desarrollo de sus actividades.	
Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos		Pendiente
Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2o. De la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	Incluir en el catálogo de delitos que pueden configurar delincuencia organizada y, por tanto, ameritar prisión preventiva oficiosa, los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos previstos en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; los delitos electorales consistentes en el uso ilícito de programas sociales con fines electorales, y los hechos de corrupción, tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.	Pendiente
21 Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Fijar el financiamiento público de los partidos políticos multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el treinta y dos punto cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	Pendiente

Proposiciones de Puntos de Acuerdo

Al respecto, durante el año que se informa he participado presentando al pleno de la Cámara, de manera individual, grupal o como adherente, un total de 14 asuntos, de los cuáles 3 han sido aprobados, 8, desechados y 2 se encuentran pendientes.

PROPOSICIÓN	RESOLUTIVOS PROPUESTOS	RESOLUTIVOS APROBADOS
1 Por la que se condenan los actos de intromisión del Gobierno de Puebla en las elecciones para gobernador y se llama a restablecer el orden democrático en la entidad.	Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión condena todos los actos de intromisión realizados gobierno de Puebla en el proceso electoral local, con la finalidad de coaccionar el voto o afectar la equidad en la contienda. Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita atentamente al Instituto Nacional Electoral que inicie, de oficio, un procedimiento de investigación al gobierno estatal de Puebla, encabezado por José Antonio Gali Fayad, por la comisión de actos que vulneran de manera grave los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en los procesos electorales. Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión se pronuncia porque se reestablezca el orden democrático en el estado de Puebla y las autoridades electorales competentes reparen la vulneración a la voluntad ciudadana en la elección de	.

	<p>governador realizada el pasado 1 de julio.</p> <p>Cuarto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión hace un enérgico llamado al Instituto Estatal Electoral de Puebla Tribunal Electoral del Estado de Puebla para que se abstengan demitir actos y resoluciones que contravengan los principios rectores en materia electoral de independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad, certeza y máxima publicidad que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para toda autoridad en la materia.</p>	
<p>Por el cual se exhorta al gobernador de Veracruz a abstenerse en estricto cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales de enajenar bienes muebles que represente un daño a la hacienda pública local o un acto de sabotaje de las capacidades operativas de la próxima administración,</p>	<p>Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares, para que, en estricto cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, se abstenga de realizar enajenación alguna de bienes muebles e inmuebles que represente un daño a la hacienda pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o un acto de sabotaje a la capacidad operativa del próximo gobierno.</p>	<p>Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares, para que, en estricto cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, se abstenga de realizar enajenación alguna de bienes muebles e inmuebles que represente un daño a la hacienda pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o un acto de sabotaje a la capacidad operativa del próximo gobierno.</p>
<p>Relativo a la restitución del fondo de ahorro de ex braceros</p>	<p>Primero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Gobernación y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que a través de la colaboración entre dependencias; diputados y</p>	.

<p>senadores integrantes de la LXIV legislatura y representantes de organizaciones de ex braceros, se realice la instalación de una mesa de análisis para la elaboración de un balance, cuyo propósito sea alcanzar acuerdos y una solución justa y definitiva para la restitución de los fondos de ahorro de este sector social.</p> <p>Segundo. Esta soberanía exhorta a la Secretaría de Gobernación a que realice un censo y elabore la base de datos respectiva con todos los datos y nombres de los ex braceros y beneficiarios de éstos, a efecto de determinar qué personas tienen derecho al pago del fondo de ahorro, creado con el Programa Bracero, entre 1942 y 1964.</p> <p>Tercero. Esta soberanía exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que realice una investigación exhaustiva con el gobierno de los Estados Unidos de América, a efecto de determinar los nombres, cuentas, y cantidades que ahorró cada uno de los migrantes mexicanos llamados ¿braceros¿, entre 1942 y 1964, debiendo rendir cuentas exactas y transparentes respecto del destino de sus ahorros con la colaboración de los bancos norteamericanos.</p> <p>Cuarto. Hacemos un respetuoso exhorto</p>	
--	--

	<p>a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que emita la resolución del expediente de amparo en revisión 1152/2016, respetando los derechos humanos y de las garantías previstas en los artículos 1o., 5o., 8o., 14 y 16 de nuestra Carta Magna, así como de las disposiciones previstas en la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de la que México es parte. Quinto. Se solicita la remisión del presente exhorto y de las determinaciones que se tomen sobre la conformación de la mesa de análisis, al licenciado Andrés Manuel López Obrador, presidente electo de México, informándole sobre la solicitud de audiencia que tenga a bien conceder a una representación de las organizaciones de ex braceros, de ser posible antes del primero de diciembre próximo.</p>	
<p>Punto de acuerdo, por el que se solicita la creación de la Comisión Especial de Seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos.</p>	<p>Único. Se solicita, en términos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la creación de la Comisión Especial de Seguimiento a las Investigaciones relacionadas por los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de</p>	

	Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, para la presente legislatura.	
5 Relativo a conocer y discutir otras soluciones técnicas viables propuestas por la comunidad respecto al proyecto de la presa El Zapotillo, en los estados de Jalisco y Guanajuato	Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal, por medio de la Comisión Nacional del Agua, y a los gobiernos de los estados de Jalisco y Guanajuato a establecer mesas de diálogo con especialistas del sector académico, representantes de las comunidades de Temacapulín, Acasico y Palmarejo del municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, y con los equipos de transición del gobierno federal y del estado de Jalisco para conocer y discutir otras soluciones técnicas viables que la comunidad propone con respecto al proyecto de la presa El Zapotillo.	ÚNICO. La Cámara de Diputados exhorta a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que junto con los Gobiernos de los estados de Jalisco y Guanajuato establezcan Soluciones Técnicas y Viables respecto al Proyecto de la presa El Zapotillo, oyendo en todo momento a las comunidades aledañas a dicha presa.
Que exhorta al gobierno federal, para que, en el marco de la celebración de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud en Ginebra, Suiza, del 1 al 6 de octubre del presente, incluya en el posicionamiento de México, el avance específico en las disposiciones de control de la oferta respecto a dicho convenio, particularmente las acciones	Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular del gobierno federal para que, en el ámbito de sus competencias, y en el marco de la celebración de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud en Ginebra, Suiza, del 1 al 6 de octubre del presente, incluya en el posicionamiento de México el avance específico en las	.

<p>emprendidas en defensa de los productores nacionales de tabaco</p>	<p>disposiciones de control de la oferta respecto a dicho convenio, particularmente las acciones emprendidas en defensa de los productores nacionales de tabaco, así como las medidas realizadas para cumplir con el artículo 17 relativas al apoyo a actividades alternativas económicamente viables.</p>	
<p>Por el que se exhorta al Infonavit, a que suspenda los desalojos de viviendas, la venta de cartera vencida, vivienda adjudicada, la cobranza extrajudicial y haga público el procedimiento de cancelación de contrato a favor de la empresa Telra Reality, empresa contratada para el control del programa CAMBIAVIT</p>	<p>Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en estricto respeto al principio federalista de división de poderes, extiende un respetuoso exhorto al ciudadano director general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a efecto de que, en cumplimiento a su mandato legal, suspenda los desalojos de vivienda en todo el territorio nacional, hasta en tanto no se revise la política pública en materia de vivienda.</p> <p>Segundo . Suspenda la venta de cartera vencida y vivienda adjudicada a favor de particulares, analizando la prioridad que se tiene de respetar el derecho al acceso a la vivienda a favor de los derechohabientes.</p> <p>Tercero. Suspenda la cobranza extrajudicial por parte del Instituto, realizada por empresas subcontratadas, salvaguardo en todo momento el</p>	

	<p>respeto a la dignidad de las personas, y en un marco estrictamente apegado a derecho.</p> <p>Cuarto . Haga público el procedimiento que llevó a cabo para el pago de 5 mil 88 millones de pesos por la cancelación del contrato a la empresa Telra Reality, empresa contratada para el control del programa Cambiavit, y que justifique el motivo de dicho pago, así como el impacto que tuvo este pago en los recursos de la subcuenta de vivienda propiedad de los trabajadores.</p>	
<p>8 Relativo a la problemática que enfrentan las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo</p>	<p>Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, cita a una reunión de trabajo ante la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, al titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de analizar la problemática que enfrentan las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y en su caso, se revisen los procedimientos que han impuesto cargas excesivas u observaciones que ponen en riesgo la subsistencia o el funcionamiento de las Sociedades de Ahorro y Crédito a las que se hace referencia en la exposición de motivos que dio origen al presente acuerdo.</p>	

<p>9 por el que se aprueba la realización de la Convención Nacional Hacendaria el nueve de noviembre de 2018</p>	<p>Único. El pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprueba la realización de la Convención Nacional Hacendaria en los términos reseñados en la exposición de motivos de este punto de acuerdo e instruye a las instancias correspondientes a ofrecer las facilidades necesarias para su realización.</p>	
<p>10 Relativo a los fondos que se necesitarán para la reconstrucción de los hogares de los damnificados resultantes de la depresión Tropical 19-E</p>	<p>Primero. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorte respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que agilice los dictámenes técnicos para determinar la cantidad de recursos económicos que se deberá asignar para la reconstrucción a las familias de los 11 municipios de Sinaloa, Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Navolato y Culiacán, afectados por el desastre natural de la depresión Tropical 19-E.</p> <p>Segundo. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorte respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, de la cual depende el Sistema Nacional de Protección Civil y cuyo instrumento financiero para subsanar desastres es el Fonden, que transparente el padrón de damnificados, montos asignados y la forma en que se asignará los recursos económicos para</p>	

	<p>la reconstrucción de los hogares y patrimonio de las familias de los 11 municipios de Sinaloa, Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Navolato y Culiacán, afectados por el desastre natural de la depresión tropical 19-E, mediante publicaciones en los medios de comunicación.</p>	
<p>11 Por el que se exhorta al Congreso de Jalisco, a abrogar el Decreto Número 27228/LXII/19, publicado el pasado 31 de enero 2019, por medio del cual se modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que abroga la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres y lo extingue</p>	<p>Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía de la entidad, exhorta al Congreso del estado libre y soberano de Jalisco, a que, en el ejercicio de sus facultades, abrogue el decreto número 27228/LXII/19, publicado el pasado 31 de enero del presente año, por medio del cual se modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que abroga la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres y extingue a dicho Instituto.</p>	

<p>12 Por el que se exhorta al gobierno federal, a tomar medidas para la protección al sector social cafeticultor</p>	<p>rimero. La Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, exhorta al gobierno federal a declarar como situación de urgencia el combate a la roya del café.</p> <p>Segundo. La Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, exhorta al gobierno federal a implementar una cruzada nacional interinstitucional a favor de la cafecultura, con medidas de apoyo a las actividades de programas de empleo temporal que incluya construcción y mejoramiento de infraestructura de acceso, erradicación de enfermedades, diversificación de cultivos entre otros rubros.</p> <p>Tercero. La Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal para que, a través de las dependencias que corresponda, implemente un programa emergente y permanente de rescate al Sistema Producto Café, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer un precio de garantía al pequeño productor; - Establecer que el agroindustrial pague por adquisición del café cereza el equivalente a 20 por ciento del precio estándar por kilo de café tostado y molido. -Un programa emergente de apoyo a productores con extensiones menores 	
--	--	--

	<p>de 5 hectáreas con créditos blandos y a la palabra.</p> <ul style="list-style-type: none">- Incentivar con recursos de beneficio social a productores que poseen menos de 1 hectárea y desarrollan el cultivo con prácticas artesanales que involucran mano de obra familiar.- Programas que incidan en la recuperación de suelos y reforestación de las zonas cafetaleras.- Acceso a cupos de exportación a quienes justifiquen su actividad en el esquema de pequeño productor para facilitar su acceso a nichos especiales de mercado o a esquemas de mercado justo.- Garantizar justicia y equidad en el proceso de comercialización en todas las fases de la cadena productiva, para el pequeño productor que no puede insertarse o competir en el libre mercado.- Esquemas de capitalización a agroindustrias cafetaleras domésticas que pueden maquilar y tostar, que satisfacen demandas locales.- Tipificar delito federal el desvío de recursos del sector social a empresas u organizaciones que les den uso inadecuado.- Investigar empresas o figuras morales que usen indebidamente el registro federal de contribuyentes de pequeños	
--	--	--

	<p>productores para colocar café en el mercado y evadir impuestos, imponiéndoles multas superiores a su producción de café.</p> <p>Cuarto . La Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, exhorta al gobierno federal a crear el Consejo Nacional para el Desarrollo del Café, como la instancia pública nacional que atienda de manera integral la problemática del sector, y coordine las políticas y programas que correspondan a las diferentes dependencias en materia de producción, sanidad vegetal, mejoramiento genético, tecnificación de procesos, comercialización, sustentabilidad ambiental, fortalecimiento de capacidades de negociación, entre otras.</p>	
--	--	--

<p>13 Sobre la política del gobierno mexicano respecto a Venezuela</p>	<p>Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, expresa su apoyo a la conducta de neutralidad y puente de comunicación asumida por el gobierno de México frente al conflicto diplomático internacional surgido en relación con la situación interna de la República Bolivariana de Venezuela. Segundo. La Cámara de Diputados se congratula por la disposición de los gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de los países de la Comunidad del Caribe, para abordar la compleja situación que prevalece en Venezuela a través del diálogo para la negociación, en un marco de respeto al derecho internacional y los derechos humanos.</p>	<p>Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, expresa su apoyo a la conducta de neutralidad y puente de comunicación asumida por el gobierno de México frente al conflicto diplomático internacional surgido en relación con la situación interna de la República Bolivariana de Venezuela. Segundo. La Cámara de Diputados se congratula por la disposición de los gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de los países de la Comunidad del Caribe, para abordar la compleja situación que prevalece en Venezuela a través del diálogo para la negociación, en un marco de respeto al derecho internacional y los derechos humanos.</p>
	<p>Único. Que a fin de que se cumpla cabalmente con lo que marca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019 y los Lineamientos del Fondo Metropolitano, se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a los gobiernos estatales del Estado de México, Ciudad de México e Hidalgo, a invertir los recursos del Fondo</p>	

	<p>Metropolitano que correspondan a la Zona Metropolitana del Valle de México, aprobados para el ejercicio fiscal 2019, en la construcción de infraestructura que le brinde al Sistema 1 de Ferrocarriles Suburbanos, en todas sus estaciones, interconectividad peatonal , especialmente para personas con discapacidad y movilidad limitada; interconectividad ciclista , a través de ciclo vías y biciestacionamientos; e interconectividad con el resto de sistemas de transporte público , así como en la elaboración de los estudios y del proyecto ejecutivo para su ampliación hasta el municipio de Huehuetoca, Estado de México, beneficiando y garantizando el interés de las y los Ciudadanos de la Zona Metropolitana del Valle de México.</p>	
--	---	--

9. LA REFORMA EDUCATIVA DE LA 4T: LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LAS LEYES REGLAMENTARIAS

Por la trascendencia que significan, mención aparte merece el trabajo realizado en la Comisión de Educación, que ha culminado con la completa derogación de la reforma educativa del sexenio anterior, que tuvo dos momentos cruciales: las reformas constitucionales, y las leyes secundarias.

Reformas constitucionales

En diciembre del año pasado, consecuente con su promesa a los maestros en el sentido de derogar la mal llamada reforma educativo de Enrique Peña Nieto, el presidente Andrés Manuel López Obrador envió a la Cámara de Diputados una iniciativa de reformas a los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El congreso de la Unión después de muy fuertes discusiones las aprobó, y fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

Leyes Reglamentarias

Consecuente con estos cambios, se presentaron también un conjunto de leyes reglamentarias de esas disposiciones constitucionales: La Ley General de Educación, La Ley General para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Y la Ley Reglamentaria de la Fracción IX del Artículo Tercero, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Estas iniciativas, después de meses de discusión, fueron aprobadas los días 18 y 19 de este mes, por la Comisión de Educación y el Pleno de la Cámara de Diputados en reuniones muy difíciles, que la oposición trato de impedir con violencia e insultos.

La Cámara de Diputados aprobó en lo general con 288 votos a favor, 129 en contra y cero abstenciones el dictamen que expide la Ley General de Educación y abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

En lo particular, los diputados avalaron la Ley General de Educación con 285 votos en favor y 128 en contra. Los que dieron luz verde fueron los legisladores de Morena y sus aliados, en tanto PAN PRI, PRD y MC se opusieron.

Luego de desahogar más de 50 reservas, la presidenta de San Lázaro, Laura Rojas, dio por aprobado el dictamen de la

Ley General de Educación e instruyó para que pasara al Senado.

También la Cámara de Diputados avaló en lo general y lo particular la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con una votación de 234 votos a favor y 81 en contra.

Con esta ley se aprueba el pase directo de normalistas al servicio educativo. Además, abre la posibilidad de que los sindicatos puedan "palomear" la asignación de plazas docentes y elimina las evaluaciones diagnósticas para el ingreso y promoción de los trabajadores de la educación.

El último dictamen avalado puso fin a una sesión de al menos 16 horas en el recinto legislativo de San Lázaro.

En total, se trata de un conjunto de alrededor de 500 artículos. Entre los puntos a resaltar de las tres leyes reglamentarias de esas disposiciones educativas se encuentran:

1. Restituye derechos de los maestros, la obligación del Estado en materia de Educación Superior; los principios de gratuidad, de laicidad, de inclusividad entre los ejes rectores de la educación.
2. El Gobierno Federal deberá tomar en cuenta a los padres de familia para determinar los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República.
3. El ingreso al servicio docente y a la promoción a cargos de dirección y supervisión en los niveles básico y medio superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos, en los que serán elegidos quienes mayores conocimientos y capacidades demuestren.
4. Se realizarán evaluaciones obligatorias y periódicas a los maestros para el ingreso, la promoción, el reconocimiento, y la permanencia en su puesto; no obstante, se respetarán los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.
5. Sustituye el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) por el órgano formador de docentes, además de eliminar la llamada evaluación punitiva, que vinculaba la permanencia a los resultados de las evaluaciones.
6. Se crea un Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, en el que Federación tendrá la rectoría y un Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Se agrega la enseñanza de lenguas indígenas, además de lengua extranjera y se sustituye el concepto de calidad por el de excelencia académica.
8. Se fortalecerá la autonomía de gestión de las escuelas públicas; bajo el liderazgo de los directores y la participación de alumnos, maestros y padres de familia, podrán organizarse para mejorar la infraestructura del plantel, comprar materiales y resolver problemas de operación básicos.
9. Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo, con jornadas de

entre 6 y 8 horas diarias.

10. El Estado impulsará esquemas para el suministro de alimentos nutritivos a través de microempresas, y dará prioridad a los estados con mayor pobreza; además de quedar prohibida la venta de todos los alimentos chatarra en planteles educativos.
11. Los artículos 3, 32 y 73 constitucionales son los reformados, que en materia educativa tiene algunos cambios, por ejemplo, que en planes y programas de estudio incluyan la enseñanza de matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad y la educación sexual y reproductiva.
12. También se establece una nueva política educativa diferenciada por zonas que permitirá una educación indígena, bilingüe y bicultural.

Candado a la venta de plazas

En esta nueva **reforma educativa** se mantiene un artículo, que dice que los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación se regirán por el artículo 123 de la Constitución, Apartado B, lo que, dicen en la oposición, significa que podrán disponer de 50% de las plazas vacantes y de nueva creación, sin embargo, para asegurar que no habrá venta de plazas se agregó un transitorio que dice:

Con fundamento en este decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado. Al respecto, el Artículo 39 de la LGCM, dice:

Artículo 39. La admisión al servicio de educación básica que imparta el Estado se realizará mediante procesos anuales de selección, a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.

Estos procesos apreciarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos y asegurar la contratación del personal que cumpla con el perfil profesional necesario, de conformidad con los siguientes términos y criterios:

I. Las plazas vacantes a ocupar, objeto de la convocatoria respectiva, sólo serán las registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas para la ocupación y que sean validadas por la Secretaría, en términos de esta ley;

II. Las autoridades educativas de las entidades federativas, previa autorización de la Secretaría, emitirán las convocatorias

correspondientes, las cuales responderán a los contextos regionales de la prestación del servicio educativo, en las que se señalarán el número y características de las plazas disponibles; el perfil profesional que deberán cumplir los aspirantes; los requisitos, términos y fechas de registro; las etapas que comprenderá el proceso; la fecha de publicación de los resultados; las reglas para la asignación de las plazas y los demás elementos que la Secretaría estime pertinentes;

III. Las convocatorias se publicarán con un plazo mínimo de treinta días naturales a la realización de los procesos de selección para la admisión, en apego al calendario anual;

IV. La Secretaría celebrará un proceso público en el que pondrá a disposición de las autoridades educativas de las entidades federativas y las representaciones sindicales, en una mesa tripartita en cada uno de los Estados y la Ciudad de México, para su participación y garantía en el respeto de los derechos de los trabajadores, los resultados de la valoración de los elementos multifactoriales referidos en la fracción V de este artículo, derivada de la convocatoria respectiva;

V. Los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte de este proceso, comprenderán, entre otros:

a) Un sistema que permita apreciar los conocimientos y aptitudes necesarios del aspirante para lograr el aprendizaje y desarrollo de los educandos, considerando el contexto local y regional de la prestación de los servicios educativos;

b) La formación docente pedagógica;

c) La acreditación de estudios mínimos de licenciatura;

d) El promedio general de carrera;

e) Los cursos extracurriculares con reconocimiento de validez oficial;

f) Los programas de movilidad académica;

g) Dominio de una lengua distinta a la propia, o

h) La experiencia docente.

VI. La asignación de las plazas sólo se realizará a las personas que se encuentren en el listado nominal que remita la

Secretaría a la autoridad educativa de la entidad federativa, el cual será ordenado de acuerdo con los resultados de la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere la fracción V de éste artículo. En caso de que alguna persona no acuda al evento de asignación o no acepte la plaza asignada, se recorrerá el listado de manera progresiva en el orden establecido;

VII. Para garantizar la transparencia en la asignación de las plazas vacantes, las autoridades educativas de las entidades federativas darán a conocer los resultados de manera pública, de conformidad con los lineamientos que determine la Secretaría e invitará como observador al sistema anticorrupción local;

VIII. En el caso de excedentes en plazas vacantes, una vez seleccionados los egresados de las Escuelas Normales públicas, éstas se asignarán a los demás aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados en los procesos de selección, eligiendo a aquellos con perfil de formación docente pedagógica;

IX. El personal que sea admitido en el servicio público educativo mediante proceso de selección, tendrá el acompañamiento de un tutor cuando menos por dos ciclos escolares, el cual será designado por la autoridad educativa de la entidad federativa;

X. La admisión al servicio público educativo estará sujeta a la disponibilidad de plazas vacantes definitivas, temporales y de nueva creación, así como a las estructuras ocupacionales autorizadas. El número de las vacantes se definirá de conformidad con las necesidades del servicio público educativo y la disponibilidad presupuestal, con base en la planeación que realice el Sistema Educativo Nacional. En todo caso se garantizará la prestación del servicio educativo a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren en zonas de marginación, pobreza y descomposición social;

XI. Las plazas docentes que queden vacantes durante el ciclo escolar, deberán asignarse de conformidad con el orden de las personas participantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el proceso de selección para la admisión que se haya realizado en una entidad federativa y no hayan obtenido una plaza. Agotado dicho orden, la autoridad educativa podrá proponer a las personas participantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el proceso de selección para la admisión realizado en otras entidades federativas circunvecinas y no hayan obtenido una plaza;

XII. Agotadas las personas participantes a las que refiere la fracción anterior, la autoridad educativa podrá contratar personal que cumpla con el perfil profesional requerido, al cual le otorgará un nombramiento temporal como máximo hasta por el término del ciclo escolar;

XIII. En los procesos de selección para la admisión al Sistema se utilizarán los perfiles profesionales, criterios e indicadores definidos de conformidad con lo establecido en esta ley;

XIV. Los procesos de selección para la admisión al servicio educativo serán públicos; podrán participar todas las personas que cumplan con el perfil profesional relacionado con el nivel, tipo de servicio, modalidad y materia educativa correspondiente y con los requisitos que se establezcan en las convocatorias, y

XV. Para fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias del personal de nuevo ingreso al servicio público educativo, las autoridades educativas de las entidades federativas realizarán una valoración y reconocimiento diagnóstico, en los términos que señale la ley respectiva, al término de su primer ciclo escolar.

El personal docente que cuente con nombramiento definitivo, podrá participar en los procesos de admisión para niveles educativos diferentes, siempre y cuando cumplan con los criterios de compatibilidad.

Del texto antes citado, se desprende claramente que bajo ninguna circunstancia la Ley, como se señala por medios de comunicación y grupos interesados, entrega plazas para la asignación por parte de organizaciones sindicales, por lado; que en ningún caso hay “el llamado “pase automático” a plazas para egresados de escuelas normales, aunque si preferencia a su egresados, por una razón educativa, no política: las escuelas normales en México, como instituciones de Estado, son las únicas instituciones que forman profesionalmente a los docentes que la educación del tipo básico, función de Estado para la cual, precisamente el propio Estado forma a los docentes en estas instituciones-- en su diferentes niveles y modalidades requiere: las demás instituciones de educación superior no forman docentes, forman profesionales en carreras afines (psicología, psicología educativa, pedagogía, puericultura, sociología de la educación, planeación educativa, administración educativa...), necesarias para apoyar el trabajo docente y la gestión escolar, pero no docentes.

Ha sido claro que a lo largo de muchas décadas a la educación básica han ingresado como docenes personas sin esta formación específica (en secundaria, médicos, ingenieros, abogados y de otras muchas profesiones), que la experiencia nos indica que, con señaladas excepciones, han tenido graves dificultades en el desempeño de la profesión de enseñar, y han mostrado plenamente, que no basta el dominio de la materia disciplinaria junto con una dosis adecuada de sentido común y la experiencia personal de las personas a lo largo de su propia experiencia formativa, respecto a las prácticas educativas de los maestros que le fuero útiles a uno como estudiantes, y quienes no: se requieren profesionales de docencia, sobre todo en los niveles básicos.

Hay que destacar que, en este proceso, los trabajadores de la educación cedimos el derecho que la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 constitucional, establece para todos los sindicatos: proponer a la autoridad candidatos idóneos para ocupar el 50 por ciento de las plazas.

Una disposición establecida en los años 80s, NO por los sindicatos, sino por las autoridades. No se puede entonces culpar a los sindicatos de ello, como se pretende ahora, pero sí de que ha habido, sin lugar a dudas, corrupción en muchos sectores de las autoridades y los sindicatos, todos, en el ejercicio de esta prerrogativa, que siempre hemos denunciado y hemos corregido a nivel constitucional y legal en la educación pública, como prueba de nuestra buena fe y compromiso son la educación y el pueblo de México.

Pero, con todo y todo... organizaciones como Mexicanos Primero, el PRI, el PAN y el PRD, que desde los espacios y tiempos que gobernaron toleraron, fomentaron y se beneficiaron como nadie de estas prácticas, siguen tratando de lavarse la cara con nosotros.

Con respecto al “pase automático”

La Ley General para la Carrera de las Maestras y los Maestros, señala:

Artículo 40. En la educación básica, la admisión a una plaza docente vacante definitiva derivado del proceso de selección previsto en esta ley, dará lugar a un nombramiento definitivo después de haber prestado el servicio docente seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada.

Con objeto de fortalecer a las instituciones públicas de formación docente, como lo dispone el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los egresados de las escuelas normales públicas del país, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio, tendrán prioridad para la admisión al servicio público educativo.

Fuimos nosotros, las diputadas y diputados maestras y maestros de MORENA, quienes presionamos por meses y meses para que esta redacción fuera aceptada, y tiene una profunda razón educativa, y no un simple afán de exclusividad, como nos han acusado desde la oposición-

En nuestro país, las únicas escuelas formadoras de profesionales de la docencia para todos los niveles y modalidades de la educación de tipo básico, son las escuelas normales: urbanas, rurales de especialización, de educadores, de educación

física, superiores en todas las especialidades de las asignaturas de la educación secundaria.

No será suficiente nunca insistir: Todas las demás instituciones de educación superior, forman profesionales de carreras afines, tales como psicólogos educativos, pedagogos, planeadores educativos, entre otros, pero no profesionales de la docencia en educación básica. A esos, solamente nos forman las normales,

También hemos atestiguado, sobre todo en niveles de secundaria y modalidades no escolarizadas, a profesionales de la medicina, la ingeniería, la arquitectura, que no encuentran trabajo en sus profesiones, o que fracasan en ellas, y han visto a la docencia en educación básica, como su tabla de salvación, con los resultados que conocemos: para los niños, niñas y adolescentes, son su barril de perdición y cajas de sufrimientos, pero también para esos profesionales que no saben cómo enseñar, educar ni conducir, y la mayoría sales destapados de las escuelas.

10. MENSAJE FINAL

Hemos avanzado significativamente, pero falta mucho por hacer. Con el liderazgo político de nuestro Señor Presidente Lic. Andrés Manuel López Obrador, seguiremos trabajando para el desarrollo de nuestra sociedad, actuando con honestidad y responsabilidad.

Como legisladora reitero mi compromiso con la ciudadanía que ha confiado en el nuevo proyecto de Nación, agradezco el apoyo y el privilegio que me otorgaron para servirle a Veracruz y, de manera conjunta, a toda la Tercera Circunscripción.